MUNICIPIO DE LA SALINA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-006/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL BARRIO VILLA MÓNICA, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, LAS VIVIENDAS Y LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS

OCTUBRE 2026

1. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de la Salina convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

2. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía del Municipio de La Salina Casanare, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto el **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL BARRIO VILLA MÓNICA, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, LAS VIVIENDAS Y LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía del Municipio de la Salina, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

3.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.3. AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN

La entidad realizar convocatoria pública mediante "aviso de convocatoria" para la contratación, el cual se publicar de conformidad con las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuesto en documento físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de La Salina (Casanare), el cual podrá ser consultado en medio físico en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 am y desde las 02:00 P.M. hasta las 06:00 P.M., de acuerdo con el cronograma del proceso de selección

3.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES

El Municipio de La Salina limitara a las Mipyme nacionales con domicilio según corresponda con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes **nacionales**. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.
3. En el caso en concreto el valor del presupuesto oficial es de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($65.999.966) M/CTE. Uno vez revisada la página de contratación estatal Colombia compra eficiente se establece la cuantía de limitación a Mipymes para la vigencia 2026, cuando el valor no supera la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 511.708.497,00) MCTE. Por lo tanto, para el presente proceso contractual SI APLICA la limitación a MiPymes. As' las cosas, el presente proceso se LIMITA A MYPIMES NACIONALES.

   Es de precisar que la limitación aplicara de conformidad con la solicitud realizada por los posibles oferentes, en donde ellos la realizaran según corresponda, igualmente, lo anterior dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

El Municipio de La Salina, limitada a Mipymes nacionales de conformidad con lo establecido en el Artículo QUINTO del decreto 1860 de 2021. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónoma; constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mpymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mpymes deber acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

.

Parágrafo I. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deber encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mpymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con uno fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mpymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En las convocatorias limitadas, se aceptarán solamente las ofertas de Mpymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mpymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes

3.5. EL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que en este documento este inmersa la manifestación unilateral de la voluntad de una entidad pública en ejercicio de sus funciones públicas y administrativas, que "crea situaciones jurídicas a un número plural e indeterminado de personas a quienes se les invita públicamente a contratar" y "fija las condiciones dentro de las cuales la entidad convocante quiere contratar y las que ofrecen quienes están interesados en hacerlo con ella", esté llamado a obtener la naturaleza jurídica de los actos administrativos de carácter general. Uno vez haya sido aprobado su contenido y cerrada la convocatoria pública, no podrá ser modificado, toda vez que es ley para las partes del negocio jurídico

3.5.1. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Bajo el precepto de la carga de claridad que debe tener el documento por el cual se rige el proceso de selección y que forma parte de las obligaciones en la ejecución contractual y pos contractual, la entidad convocante exhorta a los posibles oferentes y comunidad en general para que presenten las observaciones y solicitudes de aclaración que consideren pertinentes, sin embargo se reserva el derecho de aceptar Únicamente solicitudes de aclaración al pliego de condiciones y demás documentos de la convocatoria pública que se envíen por escrito, a más tardar tres (3) días antes del cierre de este proceso, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a. Solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan o contengan los siguientes requisitos:

- La designación de La Entidad a que se dirige.
- La identificación del proceso de convocatoria pública al que se refiere.
- Para personas Naturales, los Nombres Apellidos completos del remitente o solicitante.
- Para Personas Jurídicas, el Nombre o razón Social y NIT, o si se presenta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal indicar el nombre designado y el Nombre del delegado para su Representación Legal.
- La dirección comercial o dirección judicial (Numero de dirección, Barrio, Ciudad, Departamento) y la del correo electrónico donde pueden ser contactados.
- El número de teléfono.

b. Podrán ser radicados a través de la plataforma SECOP II.

3.6. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

3.7. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico a través de la página Colombia compra eficiente SECOP II.

La comunicación debe contener:

El número del presente Proceso de Contratación, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA. No. SASI-006/2026.
Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el literal A. de la sección VII. del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a Alcaldía del Municipio de la Salina por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Alcaldía de La Salina debe responder las comunicaciones recibidas por escrito en medio electrónico a través de la página del SECOP II.

3.8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener uno validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, o no realice los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, la entidad convocante mediante acto administrativo debidamente motivado, adelantara las actuaciones administrativas correspondientes

3.9. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección, deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la Entidad proceder a destruir dichas copias. 3.3.

3.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Toda propuesta que se presente fuera del término del estipulado dentro del presente proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado en el presente documento ser rechazada.

El proponente podrá solicitar por escrito con anterioridad al inicio de la diligencia de cierre de la convocatoria pública, la no consideración de su oferta y sij devolución, en caso de ser procedente, los sobres con su contenido ser devueltos sin abrir y se dejar constancia de dicha actuación en el acta de cierre de la convocatoria pública

Cualquier información o documento que se solicite dentro de la Convocatoria Pública, deber entregarse en el lugar señalado para radicar la correspondencia, por ese motivo la entrega de la información o documentación en lugar diferente o extemporáneamente se tendrá por no recibida dentro del término establecido para tal fin.

3.11. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que

resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.12. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

3.13. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Convertidor de Moneda la página http://www.colombia.com/cambio_moneda/

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

4. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final de La Alcaldía de La Salina, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre La Alcaldía de La Salina y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta	Es la propuesta presentada a La Alcaldía de La Salina por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

5. DESCRIPCIÓN

El contrato por desarrollar tendrá por objeto el **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL BARRIO VILLA MÓNICA, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, LAS VIVIENDAS Y LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE,** y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

5.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 1 - Codificación del suministro en el sistema UNSPSC

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	30 11 16 00	Cemento y cal
2	30 10 24 00	Varilla
3	11 11 17 00	Arena.
5	40 14 17 00	Material de ferretería y accesorios

5.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Para el adecuado desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las actividades que se detallan a continuación:

Se precisan las especificaciones técnicas que se requieren para llevar a cabo término este proceso contractual. Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina Casanare, y se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Cemento gris x50 kg	Bulto	328
2	Arena de río lavada	m^3	22
3	Grava triturada ¾"	m^3	26
4	Varilla G-60 W 3/4-Pulg X 6M 13.410Kg Apróx. Corrugada	unidad	194
5	Alambre negro	Kg	10

Nota: Al suministrar materiales para un muro de contención en zona de riesgo geotécnico, el contratista debe adjuntar con su oferta/entregable:

- Certificados de Ensayos de Laboratorio: Cumplimiento de especificaciones INVIAS y norma NSR-10.
- Certificación de Granulometría y Origen Legal: Título minero o licencia de la cantera proveedora del agregado (grava/arena/piedra), cumpliendo con la normatividad ambiental. Código de Minas (Ley 685 de 2001): El material debe provenir exclusivamente de fuentes con título minero vigente e inscrito en el RMN (Registro Minero Nacional).
- Normativa Ambiental: Licencia o guías ambientales expedidas por Corporinoquia (o la corporación autónoma correspondiente a la cantera de origen) y las respectivas Guías de Transporte de Material de Construcción.
- Normas de Tránsito (Ley 769 de 2002): Las volquetas deben cumplir con el peso máximo permitido (báscula), lona de cobertura para evitar dispersión de material y revisiones técnico-mecánicas vigentes.

5.3. ALCANCE: Con la ejecución del objeto de los presentes estudios la Administración Municipal de La Salina Casanare contribuye a garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los fines misionales de la entidad, situación que también conlleva el cumplimiento con lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Lo Mejor Está Por Venir Para El Pueblo Salinero", aprobado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, en el marco de la **LÍNEA ESTRATÉGICA**: Mejor gobernanza y seguridad, del **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** (4503) Gestión del riesgo de desastres y emergencias, **PRODUCTOS:** (4503004), Servicio de atención a emergencias y desastres, **INDICADORES DE LOS PRODUCTOS**: (450300400) Emergencias y desastres atendidas, Así mismo, se encuentra enmarcado dentro del proyecto sectorial con código **BPPIM 2024851360001**. **OBJETIVO:** "Desarrollo De Acciones Que Contribuyan Al Conocimiento Del Riesgo, Reducción Y Manejo De Desastres, Garantizando Una Oportuna Y Eficaz Atención De Estos, En El Municipio De La Salina, Casanare".

El proyecto se encuentra en el Banco De Programas Y Proyectos De La Alcaldía Del Municipio De La Salina (Plataforma Integrada de Inversión Pública_PIIP), para la vigencia 2024-2027 desde el día 27 de junio de 2024. Así mismo, cuenta con asignación presupuestal para la vigencia 2026, conforme a los acuerdos:

- ✓ Acuerdo 013 de 2025 *"Por medio del cual, se fija el presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, se aprueban las apropiaciones de Gastos de Inversión del Municipio de La Salina Casanare para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones".*

- ✓ ACUERDO 007 de 2026 de fecha 27 de mayo de 2026" Por *medio del cual se incorporan los recursos del balance por superávit fiscal al presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de La Salina Casanare para vigencia fiscal 2026".*

5.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.4.1. Tipo de Contrato: Contrato de compraventa.

5.4.2. Valor estimado del Contrato

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual, se hizo un análisis de mercado donde se efectuaron DOS (02) cotizaciones, además las cantidades se obtuvieron del diagnóstico realizado por la Secretaría de Planeación y Obras, de las cuales se sacó un valor promedio que fue tomado y que se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO
1	Cemento gris x50 kg	Bulto	328	$19.070.760,47	$20.977.836,52	$ 20.024.298,50
2	Arena de río lavada	m^3	22	$12.111.786,19	$12.596.257,64	$ 12.354.021,92
3	Grava triturada ¾"	m^3	26	$15.740.533,82	$13.072.513,34	$ 14.406.523,58
4	Varilla G-60 W 3/4-Pulg X 6M 13.410Kg Apróx. Corrugada	unidad	194	$18.197.463,35	$20.044.343,35	$ 19.120.903,35
5	Alambre negro	Kg	10	$85.294,63	$103.144,63	$ 94.219,63
TOTAL, COTIZACIÓN IVA INCLUIDO				**$65.205.838**	**$66.794.095**	**$ 65.999.966,98**

Nota: Los precios anteriormente establecidos se basan en valores de mercado e incluyen los costos directos e indirectos asociados, tales como transporte, retenciones, estampillas, IVA y demás gastos inherentes, teniendo en cuenta la ubicación geográfica del municipio.

Una vez realizado el análisis de precios en el mercado sobre los bienes objeto del presente proceso de contratación, nos llevó a obtener un promedio estimado que asciende a la suma de **SESENTA Y**

CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($65.999.966,98) M/CTE, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

5.4.3 COSTOS DIRECTOS

CONTRATO DE SUMINISTRO	
IMPUESTOS	**DESCUENTO**
Industria y comercio (ICA)	1%
ESTAMPILLAS	
Adulto mayor	4%
Cultura	2%
Familia	2%
TASAS	
Deporte	2%
Bomberil (5% ICA)	0,05%
RETENCIONES	
Retención por compras (DECLARANTES RENTA)	2,50%
Retención por compras (NO DECLARANTES RENTA)	3,50%
TOTAL, RETENCIONES (DECLARANTES RENTA)	13,55%
TOTAL, RETENCIONES (NO DECLARANTES RENTA)	14,55%

Debe aplicar a solo una de las 2 opciones del valor del IVA declarado

.

Las retenciones se aplican según lo estipulado en el **Acuerdo Municipal No. 001** de fecha 29 de Enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el estatuto de rentas mediante disposiciones para asegurar el recaudo de forma anticipada del impuesto de industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura, y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se celebren con personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Salina Casanare".

Para tal efecto, el mecanismo de recaudo anticipado se hará mediante lo estipulado en el parágrafo del **artículo primero** que reza: *"El pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato entre el Municipio de La Salina Casanare y personas naturales o jurídicas, será exigido por la Secretaría de Hacienda como requisito para su perfeccionamiento, esto es, de manera previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior será aplicable a los contratos que se celebren bajo las modalidades de selección del contratista que se enuncian a continuación: 1. Licitación Pública. 2. Mínima Cuantía. 3. Concurso de Méritos. 4. Selección Abreviada (Acuerdos Marco de Precios)."*

5.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para satisfacer esta necesidad la secretaria de Hacienda del Municipio de La Salina ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
CDP202609170001	**2.3.2.02.02.009.45.08**	Servicio de atención a emergencias y desastres	1.3.3.8.04-R.B. SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$377.758,21
			1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de Libre Destinación 1.2.4.3.04-SGP-	$12.649.802,28
			Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$52.972.439,51
				$66.000.000,00

5.6. Forma de Pago

- Teniendo en cuenta los bienes a contratar, el Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez cumplido y ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe de supervisión expedido por el funcionario designado por la Administración Municipal, con el que se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta el informe de actividades debidamente soportado que presente el CONTRATISTA, y la presentación completa de su documentación para fines legales de contratación incluyendo facturas y/o documento equivalente, acta de ingreso al almacén, registros fotográficos, el número de planilla y/o último recibo de pago correspondiente a su seguridad social integral como contratista independiente.

- No obstante, lo señalado en el literal anterior, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar informe de supervisión donde se certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y actas de terminación y liquidación elaboradas por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

5.7. Plazo de Ejecución: La administración municipal establece un plazo máximo de ocho (8) días calendario a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución contractual.

5.8. Lugar de ejecución del Contrato

Los bienes por adquirir deberán ser entregados en el Municipio de La Salina y se recibirán por parte del Almacén Municipal en el lugar que disponga para ello, conforme a las orientaciones del supervisor designado por el Municipio.

Se deberá presentar las garantías del producto y socializar a los beneficiarios de las herramientas, el manual de instrucciones y fichas técnicas de las mismas, con la finalidad que los productores tengan en cuenta las recomendaciones de uso y cuidado del bien a entregar.

5.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Régimen Jurídico Aplicable Al Proceso Contractual Selección Abreviada de menor cuantía por Subasta Inversa.

5.9.1. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA

El Municipio de La Salina, teniendo en cuenta las características técnicas del (bien) o (servicio), que se pretende contratar, y siendo que las mismas responden a condiciones de desempeño homogéneas y son de común utilización, en atención a la cuantía y a las características antes referenciadas, justifica adelantar la contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa bajo la causal de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con los fundamentos jurídicos que se relacionan:
Decreto Reglamentario N 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnico y este habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de coda Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presenta el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. Además, la Entidad tendrá que constituir uno subasta inversa para que los participantes no conozcan las ofertas de los demás oferentes que se presentan a la misma. As` entonces para la terminación de la subasta se realizará con la adjudicación del contrato al oferente que haya indicado el Lance más bajo. La contratación por celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio

5.10. PRINCIPIOS Y DEBERES EN LA CONTRATACIÓN

5.10.1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Entidad Contratante garantiza a los oferentes y a todos los ciudadanos, que la escogencia de sus contratistas se efectuar siempre a través de Convocatoria Pública, como en el presente proceso, salvo en los casos expresamente refalados en la Ley 1 150 de 2007.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa
Todas las actuaciones de La Entidad Contratante, dentro de esta convocatoria son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, salvo los documentos que hayan sido relacionados como de reserva legal.

La Entidad Contratante, uno vez se hayan surtido las respectivas etapas del proceso contractual, conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo, a solicitud de cualquier persona que lo solicite expedir las copias, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos
Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, La Entidad Contratante garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección, que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide el Municipio de La Salina, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivaran en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de quedar desierta la Convocatoria Pública.

Por último, La Entidad Contratante, garantiza que no actuar con desviación o abuso de poder, y que ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

5.10.2. EL DEBER DE LA SELECCIÓN OBJETIVA

La Entidad Contratante, en acato a los principios constitucionales consagrados en los Artículos 209 y 267, así como los consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los establecidos en el Código Contencioso Administrativo, teniendo la selección objetiva como un valor y principio rector de carácter universal dentro de los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, ya sea con aplicación del Estatuto contractual de la Administración Pública o por expresa aplicación de los regímenes especiales que consagra la Ley, el cual debe ser acatado y respetado por los servidores públicos independientemente del trámite que corresponda agotar para la escogencia de los contratistas

5.10.3. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

La Entidad Contratante, en acato a los principios constitucionales consagrados en los Artículos 209 y 267, así como los consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los establecidos en el Código Contencioso Administrativo, teniendo la selección objetiva como un valor y principio rector de carácter universal dentro de los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, ya sea con aplicación del Estatuto contractual de la Administración Pública o por expresa aplicación de los regímenes especiales que consagra la Ley, el cual debe ser acatado y respetado por los servidores públicos independientemente del trámite que corresponda agotar para la escogencia de los contratistas

El deber de selección objetiva en los procesos de contratación consultaría, se encuentra dirigido en particular al contenido de los factores de evaluación, los cuales deben ser destinados a analizar los aspectos técnicos y de mejor calidad, de acuerdo con las disposiciones del decreto 1082 de 2015 y el contenido del presente pliego de condiciones

6. REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía Municipal de La Salina, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1. Capacidad Jurídica: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía Municipal de La Salina, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual, conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos y según formatos anexos

- **Carta de Presentación de la Oferta:** Presentar la oferta debidamente suscrita por el Representante Legal (Persona Natural o persona Jurídica) designado para tal fin y cada empresa o persona que haga parte de la Unión Temporal o Consorcio. Se debe manifestar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, para tal efecto el oferente deberá manifestar en su propuesta, por escrito, y con la expresión "bajo la gravedad del juramento" que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

Por medio de apoderados: En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la Oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección, suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ir) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (siii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (id) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder

conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

- **Registro Único de Proponentes (RUP):** Los proponentes que participen en el proceso de selección que adelanta la Entidad, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva. Los proponentes deberán utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, por consiguiente, su actividad económica deberá estar directamente relacionada con al menos dos (02) de los códigos registrados a continuación:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	30 11 16 00	Cemento y cal
2	40 14 17 00	Material de ferretería y accesorios
3	30 15 18 00	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
4	81 14 16 00	Manejo de cadena de suministros

Nota: No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas al RUP con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

6.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, debiendo cumplir lo siguiente:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria
El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria
La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de esta. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada.**
En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección

Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso

6.3. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: de la Persona Natural o del Representante Legal.

6.4. LIBRETA MILITAR: Junto con la propuesta se deber presentar fotocopia de la libreta militar del proponente en caso de ser una persona natural, del representante legal en caso de ser una persona jurídica o del delegado para la representación legal del Consorcio o de la Unión temporal y la de los miembros, cuando se trate de hombre menor de 50 años quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar. Las entidades públicas o privadas le corresponden la verificación al cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

A. Celebrar contratos con cualquier entidad pública;

B. ingresar a la carrera administrativa;

C. Tomar posesión de cargos públicos;

D. Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de estos, se verificar el cumplimiento de esta obligación.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho documento. En caso de pérdida podrá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida y copia de la solicitud de la nueva libreta militar.

6.5. LOS PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA: Promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los (Anexos No. 03 o 04) de los pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representar en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generaren el rechazo de la propuesta.

Se deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deber tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deber contener como mínimo la información señalada

Este documento deber cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de La Salina -Casanare

b. La persona que para todos los efectos legales representar al Consorcio o Unión Temporal, deber tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, En el documento se deben refalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección abreviada.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de identificación Tributaria -NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio de La Salina - Casanare. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para coda uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigir en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de

cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazar la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deber ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tengan la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deber ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir ser causal de rechazo para las propuestas que este integre o presente.

n. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entender que se presentan a título de consorcio

La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generaron el rechazo de la propuesta

6.6. COPIA DEL RUT. Para las Uniones Temporales o Consorcios, será el de cada empresa o integrante, y en caso de que se les adjudique el Contrato, realizarán lo pertinente a fin les sea asignado un número de NIT.

6.7. Certificado del Boletín de responsables Fiscales de la persona natural, del representante legal y de la Persona Jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta

6.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural, del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

6.9. Comprobante de consulta en línea de Antecedentes Judiciales de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

6.10. Comprobante de consulta en línea del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición inferior a treinta (30) días a la presentación de la propuesta.

6.11. El Registro de Deudores Alimentarios morosos - REDAM, el contratista deberá anexar este documento ya que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

6.12. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018). de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica

6.13. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales: De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los Últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deber acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deber manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento, el oferente deber anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deber aportar el certificado aquí' exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deber presentar uno declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje -SENA, cuando a ello hubiere lugar, el cual no serd inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deber presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

(persona jurídica) y Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona natural).

6.14. Garantía de Seriedad de la Propuesta. El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

Objeto:	Amparar la seriedad de la oferta presentada.
Asegurado y beneficiario:	Municipio de La Salina – Casanare, Nit. 800.103.657-3
Tomador:	El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
Vigencia de la garantía	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

6.15. Declaración de Renta: Con el fin de verificar y corroborar la veracidad de la información financiera presentada por los proponentes, se deberá anexar la declaración de renta del año inmediatamente anterior, es decir con corte a diciembre 31 de 2025, con su respectivo recibo de pago.

6.16. Capacidad Técnica: El Proponente debe acreditar su capacidad técnica de acuerdo los siguientes requisitos:

5.1.2 Experiencia: El proponente deberá acreditar, como mínimo, la celebración y ejecución de un (1) contrato de compraventa o suministro, celebrado y liquidado, cuyo valor sea igual o superior a siete (07) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Dicho contrato deberá estar debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y contener conforme al clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel con al menos uno (01) de los códigos registrados a continuación:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	30 11 16 00	Cemento y cal
3	11 11 17 00	Arena
4	11 11 16 00	piedra
5	40 14 17 00	Material de ferretería y accesorios

Para este caso el proponente deberá allegar junto al RUP, una relación de los contratos ejecutados, donde se evidencie principalmente: 1) El número consecutivo del reporte del

contrato ejecutado, de acuerdo con el RUP, 2) Objeto del contrato, 3) Fecha de Inicio del Contrato y, 4) Fecha de Liquidación del Contrato, para lo cual deberá anexar la certificación respectiva de cada uno de los contratos. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
b) Objeto del contrato
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
d) Valor del contrato en pesos a la fecha de terminación del contrato.

6.17. Capacidad financiera: Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte a 31 31 de diciembre de 2025, con la renovación del RUP para el año 2026.

índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiamiento del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Tabla Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,77
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,5 o (Indeterminado)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera aplicando la siguiente formula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación})}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Capacidad Organizacional: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Tabla Indicadores de capacidad organizacional

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional aplicando la siguiente formula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{(\Sigma_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación})}{(\Sigma_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación})}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información Financiera para Proponentes Extranjeros: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES: propuestas que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes de que tratan los numerales anteriores, serán evaluadas con base en los criterios estipulados a continuación:

N	Criterio de Evaluación	
1	**Factor económico**	Conforme a la puja, se adjudicará al proponente que presente el menor precio cumpliendo las características mínimas exigidas.

Teniendo que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que entregue el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará a través de SECOP II.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si en el Proceso de Contratación se presenta un

único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

A continuación, señala el procedimiento que se seguirá para la realización **PROCEDIMIENTO EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II:**

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-.

Se empleará el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II, debido a las mejoras que fueron implementadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE1 a partir del 19 de septiembre de 2020

El evento de subasta inversa en el SECOP II involucrara dos (2) momentos:

I. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, el cual se procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, desencriptado el sobre 2 "Económico", el grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. Verificación del valor digitado como valor de oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II "Sobre económico", y el valor diligenciado en el formato "Anexo de oferta económica" ESTOS DOS VALORES DEBERÁN COINCIDIR DE MANERA OBLIGATORIA.

Posterior a que el grupo de análisis del sector y de los oferentes adelante la revisión y evaluación económica de las ofertas, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque, con las validaciones a que haya lugar.

II. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II "Puja dinámica"

La entidad procederá con la configuración y publicación el Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ir) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes de que tratan los numerales anteriores, serán evaluadas con base en los criterios estipulados a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		
1	**FACTOR ECONÓMICO**	Conforme a la puja, se adjudicará al proponente que presente el menor precio cumpliendo las características mínimas exigidas.

Teniendo que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que entregue el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará a través de SECOP II.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

7.1. UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO.

El del decreto 1082 de 2015, en el aparte del procedimiento para la subasta establece: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnico y esté habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al Único oferente si el

valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

7.2. VARIOS PROPONENTES HABILITADOS

Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo del evento de subasta inversa electrónica en el SECOP 2. Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se empleará el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II.
2. Los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.
3. El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.
4. Una vez, desencriptado el sobre 2 "Económico", el grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque.
5. Una vez la Entidad publique el evento de subasta electrónica, el SECOP II genera automáticamente un correo de invitación y lo envía al "Correo electrónico para notificaciones SECOP II" que tiene asociado a la cuenta.
6. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
7. El SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.
8. El valor del margen mínimo de mejora será del 20% que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance valido, para que su lance sea tomado como válido.
9. Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido (20%) bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta.
10. Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.
11. Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la entidad.
12. La subasta electrónica del SECOP II, tendrá configurado un cronograma electrónico con la hora de inicio y hora de fin del respectivo evento.

13. Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de esta en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

DESEMPATE

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros de conformidad con el decreto 1860 de 2021.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizar en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgar desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad, de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma da cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

igualmente, se preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditar dicha condición de conformidad con el articulo 2Lde la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera uno medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferir a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, sega)n corresponda, presentar un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de coda una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferir la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones refaladas en los incisos anteriores de esta numeral información, en los términos del literal g) del artículo de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

De acuerdo con el articulo |de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal g) del artículo de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

b. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (1097o) de su nómina esté en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) afino de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditar con el certificado de aportes a seguridad social del Último o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR Y SUS FACULTADES

8.1. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

8.2. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

La Alcaldía de La Salina debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI en el formato contenido en el Apéndice 2.

8.3. EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Salina, designar un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorar y evaluar las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego. Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinar durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego

8.4. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, el comité entregar a la entidad su informe de evaluación, el cual contendré conforme al pliego de condiciones el análisis efectuado por coda una de las propuestas, y en caso de ser procedente el puntaje asignado a cada uno. El informe de evaluación estar suscrito por cada uno de los miembros del comité.

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación, de dichos documentos se proceder a correr traslado al comité evaluador, a fin de que sean estudiadas y analizada la viabilidad y legalidad de cada uno y de esta forma plantee el alcance a las mismas.

De acuerdo con la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, la entidad en coordinación con el comité evaluador dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe preliminar de evaluación dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

El comité evaluador con base en el informe de evaluación preliminar, las observaciones presentadas por los oferentes y las respuestas a los requerimientos para que se aclare, subsane o explique el contenido de las propuestas y demás información relevante que pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, consolidara y entregar a la entidad su informe de evaluación y que en todo caso servir de fundamento para que la entidad convocante determine el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Los informes de evaluación de las ofertas serán publicados en documento magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP)

8.5. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Articulo 30, numeral 8, Articulo 89 de la ley 1474 de 2011, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la Oficina de Planeación del Municipio de la salina(Casanare), Palacio Municipal Calle 4 # 3-54, Piso 3, B. Centro, en el horario comprendido desde las 08:00 A.M. hasta las 12:00 pin y desde las 02:00 P.M. hasta las 06:00 P.M, los días refalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos
Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de evaluación de las propuestas se resolverán en la audiencia de adjudicación.
La entidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, con la publicación que lleve a cabo en el portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

8.6. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR

La Alcaldía Municipal de La Salina verificar y evaluar las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo refalado en el cronograma, término dentro del cual el comité evaluador, solicitar a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la licitación, realicen las aclaraciones y/o alleguen documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta y la

entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rijan la contratación estatal, en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

En la verificación y evaluación de las ofertas primar lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir para la aplicación de los criterios de evaluación de estas, establecidos en el presente pliego de condiciones no ser subsanable.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

8.7. SOLICITUD DECLARACIONES A LOS PROPONENTES

Dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso, la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación podrá solicitar a todos los proponentes o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinente, con el fin de despejar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma. En todo caso, con las respuestas no se podrá adicionar o complementar la oferta presentada, de ser as` la respuesta ser rechazada.

8.8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio declarará desierta el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Causales para la declaratoria de desierta:

1. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro de los términos establecidos.
2. Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
3. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.
4. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
5. Las demás contempladas en la Ley.

8.9. Retiro de la Oferta

Ningún proponente podrá modificar, adicionar o retirar su propuesta después del cierre del presente proceso.

8.10. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, La Alcaldía de La Salina procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

8.11. Rechazo

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

- Si el proponente no se inscribe para participar y/o no resulta favorecido en el sorteo en caso de haberse realizado.
- Si la propuesta es presentada extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en el Pliego de Condiciones.
- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
- La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en los pliegos de condiciones.
- **Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para el presente proceso**.
- Si el proponente no constituye o constituye con error la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en estos pliegos de condiciones.
- Las demás consignadas en los presentes pliegos.
- Tratándose de cooperativas, cuando con la presentación de su oferta incurran en la violación al artículo 6, numeral 2 de la ley 79 de 1988 el cual establece "... a ninguna cooperativa le será permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas).

9. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez observadas las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, se estableció si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, para el efecto verificó:

a. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo comercial		¿La Entidad se encuentra incluida?	¿La cuantía del proceso, somete a la entidad al Acuerdo?		¿Los Bienes y Servicios del proceso, somete a la entidad al Acuerdo?		Excepción aplicable de proceso de contratación	¿Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial?
			Cuantía Base del Acuerdo	¿Se somete?	Clase de requerimiento o necesidad del Proceso	¿Se somete?		
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $834'618.000 Servicios de construcción $20.865'438.000	NO	Bienes y servicios	NO	N/A	NO
	Perú	SI		NO	Bienes y servicios	NO	N/A	NO
	México	N/A	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO
Canadá		N/A	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $836'008.000 Servicios de construcción $20.900´211.000	NO	Bienes y servicios	NO	N/A	NO
Corea		SI	Bienes y servicios $834'620.000 Servicios de construcción $62.596.500.000	NO	Bienes y servicios	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $788.071.000 Servicios de construcción $19´701.769.000	NO	Bienes y servicios	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios	NO	Bienes y servicios	NO	N/A	NO

			$1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868.078.000					
México		N/A	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	Bienes y servicios	SI	SI	NO
	Guatemala							
	Honduras	N/A	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $777.100.000 Servicios de construcción $19.427.500.000	NO	Bienes y servicios	NO	N/A	NO

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

De acuerdo con los parámetros indicados, se establece que esta Contratación NO está sometida al capítulo de compras públicas, para los tratados comerciales que Colombia tiene vigentes.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia de subasta inversa, según el orden de elegibilidad que provenga de la misma una vez se lleve a cabo el procedimiento establecido en la sección VII del presente documento. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en el lugar, fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de La Alcaldía de La Salina o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

11. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

Tabla 6. Identificación de riesgos:

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con

	características descritas y/o no funcionen.
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

Tabla 7. Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgos	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Climático	Fuertes lluvias, derrumbes o crecientes que impidan la extracción, carguen o transporte del material	Retraso en la entrega del material y posible incumplimiento contractual.	4	4	16	Alto	Compartido	Programación flexible, rutas alternas y seguimiento al clima.	2	3	6	Medio	Sí	Contratista y secretaria de planeación y obras	Firma del contrato	Terminación del contrato	Informes de avance y visitas de campo	continuo
2	Específico	Operacional	Ejecución	Logístico	Contratista no entrega los materiales en el tiempo establecido	Retrasos en el suministro y aumento de tiempos de entrega.	3	2	5	Medio	Contratista	evitar.	1	1	2	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificación de mantenimiento y operación	continuo
3	General	Mercado	Ejecución	Económico	Incremento en los costos de cargue o transporte del material.	Disminución de la utilidad del contratista.	3	3	9	Medio	Contratista	Análisis de precios y provisión de contingencias.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento financiero	Mensual
4	Específico	Operacional	Ejecución	Calidad	Entrega de material que no cumpla las especificaciones técnicas requeridas.	Rechazo del material y retraso en la ejecución.	2	4	8	Medio	Contratista	Controles de calidad y verificación en cantera y sitio	1	2	2	Bajo	Sí	Contratista y Supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Inspección técnica del material	continuo

												de entrega.									
5	General	Social	Ejecución	Orden público	Bloqueos de vías o restricciones de movilidad que afecten el transporte.	Demoras en la entrega del material.	2	4	8	Medio	Compartido	Coordinación con autoridades y rutas alternas.	1	3	3	Bajo	Sí	Contratista y Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Reportes de movilidad y seguridad	Semanal
6	Específico	Seguridad y Salud en el Trabajo	Ejecución	Accidental	Accidentes de tránsito durante el transporte del material.	Lesiones, daños a terceros y suspensión temporal de actividades.	2	5	10	Alto	Contratista	Implementación del SG-SST, pólizas, capacitación y control de velocidad.	1	3	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Informes SST e incidentes	Mensual
8	Específico	Ambiental	Ejecución	Ambiental	Extracción o transporte que genere afectaciones ambientales o sanciones.	Multas, suspensión de actividades o investigaciones ambientales.	2	5	10	Alto	Contratista	Cumplimiento de permisos ambientales y manejo adecuado del material.	1	2	2	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Verificación de permisos y visitas	Mensual
6	Específico	Seguridad y Salud en el Tr	Ejecución	Accidental	Accidentes de tránsito durante el transporte del material.	Lesiones, daños a terceros y suspensión temporal de actividades.	2	5	10	Alto	Contratista	Implementación del SG-SST, pólizas, capacitac	1	3	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Informes SST e incidentes	Mensual

		ab aj o										ión y cont rol de velo cida d.										

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

Conforme a lo establecido en el cronograma del presente proceso, se realizará una audiencia de riesgos y aclaración de pliegos, como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Alcaldía de La Salina, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Alcaldía de La Salina, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido, debe constituir a favor del Municipio de La Salina, la Garantía Única del Contrato, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro y amparará los siguientes riesgos:

Tabla. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas
Cumplimiento del contrato	Equivalente al Diez por ciento 10% del Valor del Contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad de los Bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El municipio de la Salina, ejercer el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos; La supervisión del contrato ser por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS o quien estos designen:

El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al municipio de la salina, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responder solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de La Salina.

14. ANEXOS

Los anexos contenidos en el proyecto de pliego de condiciones constituyen modelos y/o sugerencias elaborados por la Entidad con el propósito de facilitar a los proponentes la preparación y presentación de sus propuestas. En consecuencia, su diligenciamiento no exige una reproducción literal, siempre que la documentación presentada contenga los elementos mínimos y cumpla con las condiciones establecidas en cada uno de los respectivos anexos.

No obstante, el anexo correspondiente a la propuesta económica deberá diligenciarse de conformidad con el formato establecido por la Entidad y no podrá presentar variaciones en sus ítems y/o cantidades.

Teniendo en cuenta que durante el presente proceso de selección no se presentaron observaciones, los anexos aplicables al proceso se encuentran disponibles en el documento correspondiente al proyecto de pliego de condiciones del proceso SASI-006/2026.

En constancia firma,

JUAN MISAEL BERDUGO VELANDIA
Secretario de planeación y obras

Proyecto: Yuly Saldedo-apoyo profesional
Secretaria de Planeación y Obras

Revisó: Lenny Adriana Adame- apoyo profesional jurídico
Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo 2026\Carpeta Proceso
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co